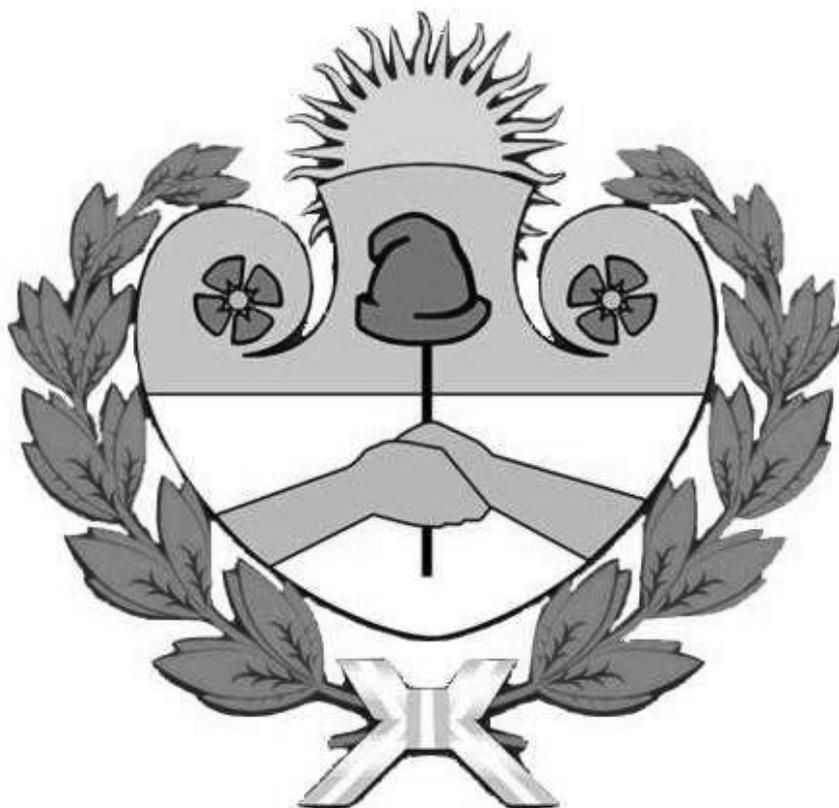


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 59 Año XC

San Salvador de Jujuy, Mayo 28 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 7462 -H.-

EXPTE N° 500-232/2007

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. ALDO OMAR FERRARI.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7486 -H.-

EXPTE N° 500-232/07

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su titular C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7512-S.-

EXPTE N° 0728-00106/06

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra a favor del Dr. GUSTAVO MODESTO CRUZ, D.N.I. N° 21.665.045, CUIL N° 20-21665045-0, en los términos, períodos y montos que se consignan en el referido contrato que forma parte integrante de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7521 -S.-

EXPTE N° 0727-163/05

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. DIONICIO LAMAS, D.N.I. N° 14.517.544, al cargo Categoría 8 (c-4), agrupamiento técnico de la U de O.: R 2-02-15 Hospital "General Belgrano" de Humahuaca, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7632 -H.-

EXPTE N° 1307-R-87

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a suscribir la escritura de Distracto del Lote ubicado en San Pedro e individualizado como Lote 11 de la Manzana 443, Padrón D- 14.920, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase a título gratuito a favor de JULIO ROBERTO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 4.702.477 y de NILDA MARGARITA ALVAREZ, D.N.I. N° 20.701.940 el terreno fiscal individualizado como Lote 09 de la Manzana 443, Padrón D- 14.918 ubicado en B° La Merced de la ciudad de San Pedro.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7399 -I.P.-

EXP. N° 600-59/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2007.-

VISTO:

Este expediente, caratulado: "ROBERTO BATALLA OFRECE EN VENTA UNA PARCELA DE TERRENO DE 33 HAS. UBICADA EN ALTO COMEDERO, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO", y

CONSIDERANDO:

En el presente expediente se promueve la adquisición de tierras que serán destinadas al Programa Federal de Emergencia Habitacional – I y II Etapa, otros Programas de Viviendas Sociales y la Relocalización de Asentamientos Irregulares; cuya situación de riesgo por las condiciones que presentan los lugares deben ser resueltas con la mayor urgencia posible.

Que a fs. 8/10 obra Acta de la Comisión de Trabajo Ley N° 5397 en la cual interviene el señor Secretario de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura y Planificación, los Diputados Provinciales Sr. Miguel MORALES, Sr. Alberto BERNIS y Arq. José Antonio MELÉ, el Agr. Carlos MARIANI a cargo de la Dirección de Inmuebles y el CPN Lucio ABREGÚ en representación del Tribunal de Cuentas; y a través de la cual se informa que de las propuestas analizadas se selecciona y recomienda la adquisición - en esta etapa- de 27 Has 0494,73 m2 cuyo titular es el señor Roberto Omar BATALLA, remanentes de la Parcela 94b, Padrón A-43958, Matrícula A-20508, ubicadas en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, y por un monto por hectárea de \$ 39.000,00,

Que a fs. 35 se agrega Acta N° 274/06 del Tribunal de Tasaciones, en la cual se considera razonable el precio de \$ 39.000 por hectárea de tierra.

Que a fs. 39 vta. el señor Coordinador del Dpto. As. Legales de Fiscalía de Estado, comparte los términos del dictamen legal favorable obrante a fs. 38 de autos.

Que a fs. 42 la Dirección Provincial de Presupuesto produce informe de su competencia, asignando partida presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación.

Que a fs. 45 Contaduría de la Provincia informa que la partida asignada cuenta con saldo disponible, procediendo a imputar preventivamente el gasto con cargo a la misma (Pedido de Provisión N° 1855).

Que se adjuntan en autos copias de la Matrícula del inmueble (fs. 56) como de Plano de Mensura de Remanente (fs. 54) aprobado bajo el N° 06660 por la Dirección General de Inmuebles en fecha 26 de diciembre de 2006 y que corresponden a la Parcela 94b- Padrón A-43958 – Los Alisos - Alto Comedero – Departamento Dr. Manuel Belgrano.

Que se ha cumplido el proceso determinado por el Art. 3° de la Ley N° 5397 que habilita la adquisición de tierras por la metodología de Compra Directa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Infraestructura dependiente del Ministerio de Infraestructura y Planificación, a adquirir bajo la modalidad de compra directa la Superficie de 27 Has 0494,73 m2 (Parcela 94b – Padrón A-43958 – Matrícula A-68312) remanentes de la Parcela 94b (superficie 33 Has 8872,54 m2), Padrón A- 43958, Matrícula A-20508-43958, ubicada en Los Alisos - Alto Comedero – Departamento Dr. Manuel Belgrano, de propiedad del señor Roberto Omar BATALLA, en la suma de \$ 39.000,00, por Ha. con un monto total de: PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.054.929,45), por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determínase que el inmueble cuya adquisición se dispone por el artículo anterior será destinado a la relocalización de asentamientos irregulares, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional previsto por Ley N° 5397.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto se atenderá con imputación a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2006:

JURISDICCION: "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION CENTRAL

FUNCION: 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR

2 EROGACIONES DE CAPITAL

6 BIENES PREEXISTENTES

9 BIENES PREEXISTENTES

01 Bienes Preexistentes\$ 1.054.929,45

ARTICULO 4°.- La Secretaría de Infraestructura dependiente del Ministerio de Infraestructura y Planificación, deberá previo a gestionar pago alguno por la compra del terreno autorizada por el Art. 1°, arbitrar los medios para que las mismas se encuentren libres de ocupantes y/o cosas y a que el oferente presente los Certificados de Libre Deuda, exigibles según la naturaleza de la compra venta.-

ARTICULO 5°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a instrumentar la transferencia de dominio del inmueble cuya adquisición se dispone por el artículo 1° del presente dispositivo.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura y Planificación y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 8°.- Previa intervención de Fiscalía de Estado y Toma de Razón de Tribunal de Cuentas, vuelva a Ministerio de Infraestructura y

Planificación. Dése a Boletín Oficial para su publicación –en forma integral –, y a Dirección de Prensa. Pase a Dpto. Contable MIP, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y siga a Secretaría General de la Gobernación y a Escribanía de Gobierno.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7274 H.-
Ref. EXPTE N° 500-46-2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB.2007-
VISTO:

El Art.137 de la C.P. y el Art. 59 del Código Fiscal

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 137 de la C.P. establece que el Gobernador de la Provincia es el jefe de la administración provincial y tiene entre otras atribuciones, la indicada en el inc.10, esto es, hacer recaudar los tributos y rentas, y disponer su inversión con arreglo a la ley;

Que, el Art.59 del Código Fiscal faculta al Poder Ejecutivo para remitir en todo o en parte la obligación de abonar los intereses a que se refiere el artículo 43 y las multas previstas en el mencionado código;

Que, mediante Ley 5526 se estableció un régimen especial de regularización de deudas tributarias originadas en actos, contratos y operaciones alcanzadas por el Impuesto de Sellos en la Provincia de Jujuy y cuyo artículo 9° prevé, entre las formas de pago, los títulos públicos emitidos por la Provincia;

Que, el artículo 18 de la ley establecía que el régimen especial y temporario de regularización tendría vigencia durante 90 días corridos contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, operada el 8.11.06 B.O. N°125 , señalando que el plazo tiene carácter de improrrogable; por lo que resulta inminente su vencimiento;

Que, también cabe destacar que el Poder Ejecutivo con fecha 29 de enero de 2007 mediante Decreto N° 7257-H-07 reglamentó la mencionada ley; indicando los Títulos Públicos que se aceptarían como forma de pago del régimen de regularización;

Que, teniendo en cuenta que el plazo de vigencia establecido en la norma provincial resultó exiguo para lograr un adecuado acogimiento al régimen y a fin de obtener una mayor recaudación tributaria, que redundará en mayores beneficios para la Provincia, resulta necesario establecer un nuevo régimen de facilidades de pago;

Que, las razones apuntadas, justifican establecer un nuevo régimen de regularización de deudas;

Por ello y en uso de atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establécese con carácter optativo y temporario un Régimen Especial de regularización de deudas tributarias, originadas en actos, contratos y operaciones alcanzados por el Impuesto de Sellos en la Provincia de Jujuy, en los términos y condiciones previstas en el presente.

ARTICULO 2°.- El Régimen Especial que se establece comprende las deudas tributarias- incluidos intereses y multas - emergentes del Impuesto de Sellos previsto en el Libro Segundo - Título Segundo del Código Fiscal – Ley 3202/1975 y modificatorias, originadas en instrumentos cuyo hecho imponible se hubiera perfeccionado hasta el 30/09/06.

Quedan excluidas del presente régimen aquellas deudas originadas en retenciones y/o percepciones practicadas y no ingresadas por sus responsables a su vencimiento.

ARTICULO 3°.- Planes de pago anteriores: Se incluyen en el presente régimen los saldos impagos emergentes de deudas incorporadas en planes de pago otorgados con anterioridad por el organismo recaudador, excepto aquellos formalizados por aplicación de los regímenes instituidos mediante los Decretos 554-H-00 y 4158-H-01 y sus respectivas disposiciones complementarias.

A los efectos de determinar el saldo impago, la deuda estará constituida por el importe de capital adeudado a la fecha del efectivo acogimiento, al que se adicionan los intereses establecidos en el artículo 7° –inciso b) No se encuentran sujetas a reintegro, repetición, compensación o similares, las sumas que con anterioridad a la finalización de la vigencia del presente, se hayan ingresado en concepto de capital, intereses y multas, ni generarán saldos a favor del contribuyente o responsable.

ARTICULO 4°.-Deudas en trámite de determinación y/o discusión administrativa y/o judicial: Inclúyese en el presente régimen las obligaciones que se encuentren en trámite de determinación de oficio, o discusión administrativa y/o judicial.

En tales casos, el acogimiento al presente Título, implicará el allanamiento incondicional a las determinaciones impositivas reclamadas por el fisco y, en su caso, el desistimiento de toda acción,

defensa y/o recurso que se hubieren interpuesto, así como la renuncia a toda acción o derecho, inclusive el de repetición, debiendo asumir el contribuyente o responsable, el pago de las costas y gastos causídicos.

ARTICULO 5°.- Sujetos comprendidos: Podrán acogerse los contribuyentes y responsables que registren deudas por cuenta propia y/o en carácter de agentes de retención o percepción, en concepto de Impuestos de Sellos, intereses y multas, encuadradas en los términos dispuestos en los artículos 2° a 4°.

Resultan excluidos aquellos sujetos que, habiendo actuado como agentes de retención y/o percepción del mencionado tributo, mantuvieran en su poder los respectivos importes después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

ARTICULO 6°.- Solidaridad. Excepción: A los efectos del presente régimen, exceptuase de la solidaridad prevista en el artículo 135 del Código Fiscal a los responsables que exterioricen instrumentos sujetos a regularización. En dichos supuestos, la obligación tributaria les resultará exigible solo en la proporción que corresponda a su interés individual con respecto al total de la operación instrumentada. La Dirección Provincial de Rentas dictará las normas de procedimiento que resulten necesarias para la correcta instrumentación de la presente disposición.

La excepción establecida en el párrafo anterior no será aplicable a las obligaciones correspondientes a los agentes de retención y/o percepción del Impuesto, que hubieren omitido actuar como tales.

ARTICULO 7°.- Beneficios: Los sujetos que adhieran al régimen establecido en el presente gozarán de los siguientes beneficios:

a) Condonación de las multas previstas en el artículo 51 del Código Fiscal. Cuando la aplicación de las mencionadas multas se encuentre en instancia de determinación, discusión administrativa o judicial, la condonación no requerirá de formalización alguna, operando automáticamente, en la medida que a la fecha de finalización de vigencia del presente, el impuesto origen de las mismas y sus intereses se encuentren íntegramente abonados o incorporadas en un plan de facilidades de pagos vigente. Se incluyen en este beneficio las multas aplicadas por la Dirección Provincial de Rentas que no hubieran sido ingresadas, aún en el supuesto en que se encontraran firmes.

Las multas impuestas por aplicación de las disposiciones señaladas, que se encuentren incluidas - individualmente o con el impuesto y/o sus intereses- en planes de facilidades de pago no cancelados, gozarán de la condonación prevista sobre la proporción impaga" siempre que se produzca el acogimiento a las disposiciones del presente.

b) Reducción de la tasa de interés, la que, a los efectos de éste régimen, se establece en el uno por ciento (1 %) mensual –durante todo el periodo de mora -. En ningún supuesto el importe total de los intereses, individualmente determinados por cada obligación adeudada incluida en la regularización, superará el treinta y seis por ciento (36%) del monto determinado como base de cálculo. La mencionada tasa sustituirá las oportunamente establecidas en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43° y 44° - según corresponda- del Código Fiscal.

c) Con respecto a las exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos oportunamente otorgadas, la regularización mediante el presente régimen de obligaciones no cumplimentadas en tiempo y forma, no producirá la revocación, suspensión y/o interrupción, que resultaran procedentes.

Esta disposición no resultará aplicable en aquellos casos en que la mencionada revocación, suspensión y/o interrupción hubiera sido formalmente dispuesta con anterioridad a la vigencia del presente.

ARTICULO 8°.- Formas de pago: Las obligaciones comprendidas en el régimen deberán cancelarse:

a) En un solo pago, mediante la utilización de alguno de los siguientes instrumentos:

1. Depósito en la entidad bancaria autorizada y/o en las cajas recaudadoras habilitadas por la Dirección Provincial de Rentas.-
2. Sistemas de tarjetas de crédito y/o débito.-
3. Débito en cuenta bancaria.-
4. Títulos Públicos: Serán aceptados para el pago del Régimen que se establece en el presente los siguientes:

4.1. Bonos de Consolidación de la Deuda Provincial Proveedores 1 (BOCODEPRO PRO 1) emitidos en virtud de Ley N° 5154. Código Caja de Valores S.A. y Bolsa de Comercio de Buenos Aires: 2403 y BPJD1, respectivamente.

4.2. Bonos de Consolidación de la Deuda Provincial Proveedores 2 (BOCODEPRO PRO 2) emitidos en virtud de Ley N° 5154. Código Caja de Valores S.A. y Bolsa de Comercio de Buenos Aires: 2404 y BPJM1, respectivamente.

4.3. Bonos de Consolidación de la Deuda Provincial Proveedores 2 Segunda Serie (BOCODEPRO PRO 2 –Segunda Serie) emitidos en virtud de Ley N° 5238. Código Caja de Valores S.A. y Bolsa de Comercio de Buenos Aires: 2407 y BPJM2, respectivamente.

Los Contribuyentes que utilicen este mecanismo de pago, deberán ser tenedores de tales bonos de consolidación, por suscripción original o por su adquisición posterior.

b) Mediante el acogimiento a un régimen de facilidades de pago, hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sujetas a una tasa de interés por financiación del cuatro por ciento (4%) anual sobre saldos.

La Dirección Provincial de Rentas establecerá el monto mínimo y las fechas de vencimiento de cada cuota. El ingreso de la primera de ellas deberá realizarse en oportunidad de formalizar el referido acogimiento. Cada pago se efectuará a través de alguno de los instrumentos especificados en los puntos 1 a 3 del Inciso a) del presente artículo, resultando expresamente vedados los indicados en su punto 4.

ARTÍCULO 9.- Beneficios referidos al sector de producción primaria local: Los contribuyentes que desarrollen la actividad de producción primaria en jurisdicción provincial- excepto petróleo crudo y gas natural, que se acojan al régimen del presente, exteriorizando para su debida habilitación los instrumentos previstos en el artículo 2º, originados en el desarrollo de dicha actividad exclusivamente, gozarán de los siguientes beneficios, además de los previstos en los artículos precedentes:

a) Régimen especial de fiscalización. Presunción de exactitud: La fiscalización del Impuesto de Sellos se limitará a los últimos cinco (5) años calendarios inmediatos anteriores al de entrada en vigencia del presente, presumiéndose, sin admitir prueba en contrario, el cabal cumplimiento de sus obligaciones respecto del mencionado tributo por el resto de los períodos anteriores no prescriptos. La mencionada presunción no se aplicará cuando la Dirección Provincial de Rentas detecte por cualquier medio, la existencia de instrumentos comprendidos en el beneficio respecto por los que no se hubiera abonado el impuesto de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal, o incluidos en el presente régimen. Tampoco resultará procedente cuando la regularización se concretara luego de iniciada la correspondiente inspección, siempre que dicha apertura tuviera lugar con posterioridad a la finalización de la vigencia del presente régimen de regularización

b) El pago de las obligaciones emergentes de la regularización podrá realizarse en la época del año en que la actividad primaria principal desarrollada por el contribuyente o responsable registre los mayores ingresos operativos, siempre que la presentación sea efectuada en tiempo y forma.

A dichos efectos, en oportunidad de efectivizar su acogimiento el interesado deberá informar a la Dirección Provincial de Rentas la/s fecha/s en que razonablemente estima se verificará/n las circunstancias apuntadas en el párrafo precedente la/s que se reputará/n definitiva/s, salvo que el mencionado organismo manifestara fundadamente su disconformidad, dentro de los quince días hábiles administrativos contados a partir del momento en que la referida presentación hubiera tenido lugar; en tal caso se comunicará/n la/s fecha/s en que deberán realizarse el/los pago/s, revistiendo dicha decisión carácter inapelable. Verificados los mencionados extremos, la deuda exteriorizada - que incluirá los intereses previstos en el Inciso b) del artículo 7º- podrá ser abonada mediante un pago a cuenta cuyo importe ascenderá -como mínimo- al cinco por ciento (5%) de dicha obligación, el que deberá ingresarse en oportunidad de formalizar el acogimiento al régimen; el saldo emergente se cancelará en hasta dos (2) cuotas iguales y consecutivas - en su caso- que incluirán los intereses previstos en el artículo 8º - Inciso b), cuyo/s vencimiento/s operará/n en la/s fecha/s indicada/s en el párrafo anterior. El plazo de financiación en ningún caso superará los veinticuatro (24) meses, computados a partir de la fecha del efectivo acogimiento.

Cada pago se efectuará a través de alguno de los instrumentos especificados en los puntos 1 a 3 del Inciso a) del artículo 8º, resultando expresamente vedados los indicados en su punto 4.

Cuando los contribuyentes encuadrados en las previsiones del presente artículo invocarán la excepción de solidaridad prevista en el artículo 6º, los beneficios adicionales concedidos sólo operarán a su respecto no resultando extensivos a las demás partes intervinientes en el acto.

ARTÍCULO 10º.- Caducidad. Pérdida de beneficios. La caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación, resolución o acto administrativo alguno por parte de la Dirección Provincial de Rentas y ocasionará la pérdida automática de los beneficios obtenidos en el marco del presente, quedando el obligado al pago constituido en mora sin necesidad de interpelación alguna, cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Respecto a los planes de pago acordados por aplicación de las disposiciones del artículo 8º - Inciso b): la falta de pago - total o parcial de dos (2) cuotas pactadas a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas; o la falta de pago -total o parcial- de la última cuota, a los treinta (30) días corridos contados desde su fecha de vencimiento.

b) Respecto a los planes de pago acordados por aplicación de las disposiciones del artículo 9º - inciso b): la falta de pago - total o parcial

de una (1) cuota, a los treinta (30) días corridos contados desde su fecha de vencimiento.

c) La presentación en concurso preventivo o declaración de quiebra del contribuyente y/o responsable decretada por Juez competente, durante la vigencia del plan.

La pérdida de beneficios procederá sobre la proporción impaga a la fecha en que opere la caducidad del plan otorgado. Los pagos realizados hasta ese momento se imputarán conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6º del Código Fiscal, sin derecho a repetición por el contribuyente y/o responsable.

ARTÍCULO 11º.- Efecto de los pagos: Los pagos efectuados en virtud de las disposiciones del presente decreto se considerarán firmes y sin derecho a repetición, compensación o devolución.

ARTÍCULO 12º.- Procedimiento: La Dirección Provincial de Rentas dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación del presente régimen. En particular, establecerá las formas y condiciones a que deban ajustarse las solicitudes de los respectivos acogimientos y los requisitos tendientes a acreditar la identidad, domicilio, personería y/o habilitación de los solicitantes.

ARTÍCULO 13º.- Efectos del acogimiento: El acogimiento a las disposiciones del presente, interrumpe la prescripción para liquidar o determinar e tributo, proseguir su cobro por vía judicial o administrativa, aplicar sanciones e intereses.

ARTÍCULO 14º.-Exclusión de responsabilidades: La regularización de las obligaciones comprendidas en el presente régimen exime de la responsabilidad que, con respecto a las mismas, resultare atribuible a las personas enumeradas en el artículo 15º del Código Fiscal.

ARTÍCULO 15º.- Aplicación supletoria: En todo aquello no previsto en el presente Título y en su reglamentación, se aplicarán las normas del Código Fiscal y su Decreto Reglamentario,

ARTÍCULO 16º.- Extensión de beneficios: Aquellos contribuyentes y/o responsables que cumplieran sus obligaciones referentes al Impuesto de Sellos hasta la fecha de finalización de la vigencia del presente, ingresando el tributo y - en su caso- sus intereses y multas sin hacer uso de las prerrogativas establecidas en el mismo, gozarán -ante similitud de circunstancias y en cuanto resultara pertinente - de análogos beneficios a los otorgados para quienes regularicen su situación mediante el acogimiento a las normas de este régimen especial con expresa aplicación de las restricciones previstas en el último párrafo del artículo 3º.

ARTÍCULO 17º.- Vigencia: El Régimen de Regularización que se establece entrará en vigencia a partir de la fecha del presente decreto y por el término de noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 18º.- Pago con Títulos Públicos: Dispónese que los títulos públicos individualizados en el artículo 8º, serán recepcionados por la Dirección Provincial de Rentas a su Valor Técnico, el que será publicado por la Oficina de Crédito Público en la Pagina Web del Ministerio de Hacienda, con indicación expresa al Régimen del presente Decreto.

ARTÍCULO 19º.- Aplíquese la siguiente fórmula para la determinación de la cantidad de Títulos Públicos necesarios para cancelación o pago parcial de la deuda:

“VN= Deuda *100/VT “,

VN: es el Valor Nominal

VT: es el Valor Técnico

Deuda: es el monto adeudado en la Dirección Provincial de Rentas.

ARTÍCULO 20º.- Determinado el importe a abonar en Títulos Públicos, el contribuyente deberá efectuar la Orden de Transferencia de Títulos Valores en Custodia a la Cuenta Comitente N° 50500 (depositante 1396) cuyo Titular es el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Jujuy.

La Dirección Provincial de Rentas, con la copia de recepción de la Orden de Transferencia presentada por el contribuyente en el Banco correspondiente, registrará la cesión como un pago en suspenso, hasta tanto se confirme la transferencia a la Cuenta Comitente del Ministerio de Hacienda.

Transcurrido el plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la orden de transferencia, si la misma no fuera confirmada el pago quedará sin efecto alguno.

ARTÍCULO 21º.- Reglamentación. Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que estime pertinentes, conforme a sus facultades y competencias previstas en el Código Fiscal y modif. En el marco establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 22º.- Previa Toma de Razon por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese - en forma sintética - dése el Registro y Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Rentas, Ministerio de Hacienda y Dirección de Tramites y archivos a sus demás efectos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR



**0421-4815/97; 0421-5878/97;
0421-5879/97; 0421-6497/94 y 0421-5880/97
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Dispónese la aplicación de la sanción de CESANTIA, al Sr. RAUL GUILLERMO AMABLE, DNI N° 17.220.890, Preceptor Interino de la Escuela de Educación Técnica N° 2 de San Pedro de Jujuy, por haber incurrido en falta administrativa violando el Artículo 100, incisos 1 y 23 y Artículo 173 incisos 1 y 3 de la Ley N° 3161/74, a partir del 01 de junio de 1998.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7756 -S-
EXPTE. N° 761-19017/05.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2007.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Dra. Patricia María Castello, DNI N° 12.560.904, al cargo de Jefa de Despacho del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a partir de la fecha del presente Decreto a la Dra. Patricia María Castello, DNI N° 12.560.904, en el cargo vacante Categoría A-5 (i-2), Agrupamiento Profesional del Instituto de Seguros de Jujuy, para cumplir funciones de Asesora Legal en las Delegaciones de la Ciudad de Córdoba y Buenos Aires, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7511 -S-
EXPTE N°0734-00052/06
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR.2007**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Tener por aprobado los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre el Ministerio de Salud y los Profesionales: MARTA GRACIELA SILVA, D.N.I. N° 16.347.218, CUIL N° 27-16347218-5, CRISTINA GABRIELA CASTELLS, D.N.I. N° 22.094.401, CUIL N° 27-22094401-3, GROVER EDUARDO USTAREZ, D.N.I. N° 16.186.336, CUIL N° 20-16186336-0, ATILIO VASQUEZ COSTAS, D.N.I. N° 18.802.347, CUIL N° 23-18802347-9, JUAN JOSE SIMON, D.N.I. N° 21.320.304, CUIL N° 20-21320304-6, RICARDO DANIEL NAVAMUEL, D.N.I. N° 23.318.721, CUIL N° 20-23318721-7, MARIA SILVINA VEGA, D.N.I. N° 18.020.943, CUIL N° 27-18020943-9, JULIO EFRAIN QUISPÉ, D.N.I. N° 25.798.086, CUIL N° 20-25798086-4, KARINA SILVIA GARCIA, D.N.I. N° 23.303.143, CUIL N° 27-23303143-2, SILVIA ROSANA DEL VALLE LAZARTE, D.N.I. N° 23.400.215, CUIL N° 27-23400215-0, DIEGO IGNACIO RAMOS, D.N.I. N° 24.252.932, CUIL N° 20-24252932-5, SEBASTIAN ALEJANDRO AGUIAR CAU, D.N.I. N° 24.399.302, CUIL N° 20-24399302-5, NESTOR RUBEN ARANDA, D.N.I. N° 22.188.543, CUIL N° 20-22188543-1, en los términos, funciones, períodos y montos que se consignen en los referidos contratos que forman parte integrante de las presentes actuaciones en base a los fundamentos expresados en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7507 S-
EXPTE N°721 - 0484/06
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR.2007-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a la Sra. MARIA JUANA CORREA , DNI N° 17.864.758, CUIL N° 27-17864758-5 , en cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, escalafón General , para cumplir funciones de Agente Sanitario , en la U.de O.: R 2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson de San Pedro, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 100 -E-
EXPTE. N° 1050-331/07.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2007.**

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Téngase por autorizada la participación del Arq. DANIEL HORACIO VILLA, DNI N° 17.262.723, en el Encuentro de las Provincias del NOA, con relación al "Proyecto Mejoramiento de la Educación Rural" llevando a cabo los días 19 al 22 de abril de 2007, en la Ciudad de Buenos Aires.

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

**RESOLUCION N° 45 - SDP.-
EXPTE. N° 661-72/06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2007.-
EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Los movimientos de productos pecuarios de especies domésticas bajo producción precedentes de parajes y/o localidades de los Departamentos de la Puna: Yavi, Santa Catalina, Rinconada, Cochinoca y Susques con destino a otras provincias para acopio y/o industrialización, se efectuarán con la GUIA DE TRANSITO emitida por la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero a través de las Agencias de Extensión Rural La Quiaca y de Abra Pampa.-

ARTICULO 2°: Para la obtención de la GUIA DE TRANSITO, los interesados deberán presentar la correspondiente factura de compra de los productos y/o guías de tránsito para el movimiento dentro de la Provincia de Jujuy, que garanticen la legítima procedencia de los mismos.

ARTICULO 3°: El Personal de las Agencias de Extensión Rural señaladas, procederá como acto previo a la emisión de la GUIA DE TRANSITO, a la inspección de la carga de los productos de origen animal para identificar especies y volumen de los productos a movilizar fuera de la Provincia de Jujuy. La GUIA DE TRANSITO emitida tendrá validez por el término establecido según la distancia del destino de los productos, en ningún caso excederá el plazo de diez (10) días corridos desde la fecha de su otorgamiento, vencido el mismo, carecerá de valor como instrumento y el productor, acopiador (barracas, cooperativas, asociaciones, etc.) y/o transportista deberá tramitar una nueva Guía.-

Ing. en Prod. Agr. VICTOR EDUARDO MACHINEA
Secretario de Desarrollo Productivo
Ministerio de Producción y Medio Ambiente
Jujuy

LICITACIONES

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
AVISO DE LICITACION
LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 43/07
OBRA DE EMERGENCIA**

RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY
TRAMO: RIO LEON – HUMAHUACA
SECCION: VOLCAN - HUACALERA
TIPO DE OBRA: Defensas de Gaviones y colchonetas de piedra embolsada.-
Excavación no clasificada. Desmonte para ensanche de calzada.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.990.000,00 al mes de enero de 2007.
APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 30 de Mayo de 2007 a las 11:00 Hs.
FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 30 de Abril de 2007.
PLAZO DE OBRA: SEIS (6) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.
LUGAR DE APERTURA: Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Lic. MARTHA MELO – Jefe –
División Licitaciones y Compras
04/07/09/11/14/16/18/21/23/28/30 Mayo 01/04/06/08 Junio – Liq. N° 58416 - \$ 104,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/07

Obra: "PAVIMENTACIÓN AVENIDA EVARISTO CARRIEGO - PALPALA"

Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.210.793,59)

Fecha de Apertura de Propuestas: 05 de Junio/07 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: 2.652.953,00

Plazo de Ejecución de Obra: 300 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.420/07

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30).

SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 09 de 2007.-

Ing. JUAN JOSE MONTALDI

Presidente - Dirección Pcial. de Vialidad

16/18/21/23/28 Mayo - Liq. N° 63263 - \$ 34,50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2007**

Obra: AMPLIACION MUSEO HISTORICO PROVINCIAL- S.S. DE JUJUY"

Ubicación : DPTO. DR. MANUEL BELGRANO- PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 201.608,05.-

Plazo de Ejecución : CUATRO (4) MESES.

Período de Garantía: OCHO (8) MESES.

Fecha de Apertura : 31-MAYO-2007. HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO. PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA -AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres : JEFATURA TECNICA- 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602. -

Precio del Pliego : \$ 200,00.-

Pago del Pliego : DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consultas: JEFATURA TECNICA- DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA-AV.. SANTIBAÑEZ N°1602.-

ING. JORGE LUIS VERGARA

Director General

Dirección General de Arquitectura - Jujuy

21/23/28 Mayo Liq. N° 63299 \$ 20,50

CONTRATOS

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 21 días del mes de Abril de 2007, se reúnen: los Sres. JORGE JAVIER CASTELLI, de nacionalidad Argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 20.586.973, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Carlos Pellegrini n° 950, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; el Señor OSCAR ALBERTO CASTELLI, de nacionalidad Argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 20.142.103, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Urquiza n° 123, de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, y el Sr. JUAN CARLOS CASTELLI, de nacionalidad Argentino, Documento Nacional de Identidad n° 22.382.081, con domicilio en calle Urquiza n° 123 de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa fe, los que por derechos propios resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato social y supletoriamente por la Ley de sociedades Comerciales:

Artículo 1: Denominación y domicilio. La sociedad se denominará "COL-TRUCK S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, calle Carlos Pellegrini Nro. 950, de esta ciudad, Provincia de Jujuy, República Argentina. Por resolución de socios que representen la mitad mas uno del capital podrán modificar

el domicilio, establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Artículo 2: Objeto social. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: a) **Comerciales:** Compra, venta distribución, comercialización, consignación, permuta, importación y exportación de vehículos automotores livianos y pesados, auto-partes, accesorios y derivados. Realizar asesoramientos comerciales, financieros y/o a otorgar préstamos con o sin garantía, a corto y mediano plazo, aportar capitales a personas - físicas o jurídicas - para financiar operaciones y/o proyectos realizados o a realizarse, actuar como dador en contratos de leasing, así como comprar y vender acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Todas estas operaciones las realizará exclusivamente con capitales propios. Quedan exceptuadas del objeto de la Sociedad las operaciones comprendidas en la Ley de entidades Financieras.- b) **Servicios:** reparación integral de vehículos livianos y pesados, nuevos y/o usados para su posterior comercialización.- c) **Inmobiliarias:** mediante el loteo, la compra y venta de propiedades urbanas, suburbanas o rurales, alquiler o arrendamiento de propiedades inmuebles, en nombre propio o de terceros o asociada a terceros.- A tales fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna, pudiendo en consecuencia adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por este contrato y la normativa vigente, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social.

Artículo 3: Capacidad Jurídica. Para cumplir con su objeto social, podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, deposito, mutuo, o comodato; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipoteca o prendas, de lo que se le adeudare o llegue a adeudarse, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes.

Artículo 4: Duración de la sociedad. El término de duración de la sociedad será de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Publico de Comercio.

Artículo 5. Capital social. El capital social se fija en la suma de pesos diez mil \$ 10.000, dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben íntegramente en la forma que a continuación se detalla: El Sr. JORGE JAVIER CASTELLI, sesenta (60) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos seis mil (\$ 6.000) y que representa el sesenta por ciento (60 %) del capital social; el Sr. OSCAR ALBERTO CASTELLI, veinte (20) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos dos mil \$ 2.000 y que representan el veinte por ciento (20 %) del capital social y el Sr. JUAN CARLOS CASTELLI, veinte (20) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos dos mil \$ 2.000 y que representan el veinte por ciento (20 %) del capital social. Dicho capital será aportado íntegramente por los socios en efectivo. Al momento de solicitar su inscripción se integrará el monto de capital exigido por la Ley de Sociedades Comerciales, y el saldo del capital se integrará en un plazo máximo de 24 meses y en la medida que el desenvolvimiento de la sociedad lo requiera. El capital social podrá ser aumentado sin limite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.

Artículo 6: Dirección de la sociedad. La dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios. Los socios podrán concurrir por si, o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastara la presentación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los socios puede convocar a Asamblea de socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente al otro, u otros socios, con por lo menos 15 días de anticipación.

Artículo 7: Administración de la sociedad. La administración de la sociedad, estará a cargo de un Gerente designado en forma unánime por los Socios, quién a través de este acto de constitución y por contar con sesenta (60) cuotas sociales que representan el 60 % del capital social es designado como GERENTE GENERAL, el Sr. JORGE JAVIER CASTELLI. El Gerente que se designe a posteriori puede o no ser socio, y su mandato es por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido cualquier número de veces. Puede ser removido en cualquier momento por decisión de los socios. El giro de los fondos de la Sociedad, se realizará por cuentas bancarias, las que deberán esta habilitadas a la orden del Gerente General.

Artículo 8: Cuotas y votos. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos adoptarse por el voto favorable de la mitad mas uno del capital social. Las deliberaciones y resoluciones se asentaran en el libro de actas que firmaran los socios presentes. Transferencia de cuotas sociales: La cesión de cuotas sociales es libre entre los socios. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros

extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento expreso de los otros socios por unanimidad. Autorizada la cesión, los socios cedentes deberán ofrecer las cuotas sociales al otro socio, en forma fehaciente, durante treinta días. Si no se llega a un acuerdo en el precio de las cuotas a transferir, el mismo se determinará de la siguiente manera: se confeccionará un Estado de Situación Patrimonial a la fecha de transferencia, valuado de acuerdo con las normas contables vigentes, con criterio de liquidación. Se deberá agregar el valor llave en caso que fuera pertinente y deducir los saldos de las cuentas particulares de los socios. El Estado descripto deberá ser confeccionado por Profesional en Ciencias Económicas designado en forma unánime por los socios. A falta de unanimidad en la designación del profesional, se designará uno por cada parte disidente y deberán confeccionar entre ellos un solo estado con acuerdo unánime entre los profesionales que lo suscriban. Cuando la transmisión de las cuotas se produjere por causa de muerte, los herederos declarados del socio fallecido seguirán representando a este en forma conjunta por medio de un representante que nombren los herederos de común acuerdo con las mismas responsabilidades y atribuciones del socio fallecido. Si el representante no estuviera en condiciones físicas o de idoneidad para el desempeño de sus funciones directivas, en alguna de sus formas, podrá proponerse una persona, a su exclusivo cargo para que se desempeñe en tal carácter, y para su aceptación será indispensable la voluntad unánime de todos los socios.

Artículo 9: Socios empleados. Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y oportunidad, lo decidirá la asamblea de socios por simple mayoría.

Artículo 10: Reuniones de socios. Los socios se reunirán a iniciativa de cualesquiera de ellos cuando lo estimen necesario, como mínimo se deberán reunir una vez al año, para aprobar el balance y la gestión de los gerentes socios o no. Todas las resoluciones que tomen se considerarán válidas y obligatorias cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de los votos que acuerda la totalidad del capital social.

Artículo 11: Fallecimiento o incapacidad de socios. El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñara en la sociedad en el lugar del socio conforme lo estipula el citado artículo 8 de este contrato.

Artículo 12: Ejercicio- balance. El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas. De las utilidades líquidas y realizadas, que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5 %) a reserva legal de acuerdo con la Ley de Sociedades y el remanente si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Los socios podrán fijarse retribuciones por su desempeño en funciones directivas de la sociedad. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplica para el caso de la retribución del Gerente y/o por el desempeño de cargos directivos por los socios, los que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.

Artículo 13: Aprobación del balance. El inventario y el Balance General anual, se ascantarán en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregarán a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual de socios que deberá convocarse con 15 días de anticipación. En la asamblea de socios se tratarán las observaciones que pudieren haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple.

Artículo 14: Fiscalización. Los socios integrantes pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.

Artículo 15: Disolución liquidación. Para el supuesto de disolución por causa legal o contractual, la asamblea de socios deberá designar uno o más liquidadores, que deberán ser profesionales en Ciencias Económicas y ejercer sus funciones de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales. La retribución de los liquidadores se fijará por Asamblea de socios en el momento de la consideración del balance final y el plan de partición. Podrán acordarse pagos a cuenta cuando se produzcan particiones y distribuciones parciales o cuando las tareas de liquidación abarquen más de un ejercicio.

Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente estatuto, en la fecha mencionada ut supra; y se autoriza al Doctor RAMON ANTONIO SOSA (h) a realizar todos

aquellos trámites y/o gestiones tendientes a la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Actuación Notarial N° A 00491905- Esc. CLAUDIA ALICIA TRENQUE -Tit. Reg. N° 10-S.S. de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 y 14 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO

Juez de Comercio de la Prov. de Jujuy

28 Mayo - Liq. N° 63330 \$ 52,70

ACTA DE REUNION SOCIETARIA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil siete, reunido en la sede social, de la empresa sito en calle Carlos Pellegrini n° 950, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia del mismo nombre, el socio integrante de la empresa COL-TRUCK S.R.L. el Sr. JORGE JAVIER CASTELLI, juntamente con la Escribana CLAUDIA TRENQUE, quién es titular del Registro Notarial n° 10 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se auto convocaron, con el objeto de confeccionar la presente Acta Volante, a los fines que se detallan a continuación :

Que, siendo horas 20,15, y estando presente, los antes mencionados, con el Dr. RAMON ANTONIO SOSA (h), Abogado del foro local, son informados por el letrado, que en el expediente de constitución de esta Sociedad, que tramita por ante el Juzgado de Comercio, con el número B – 171.076/07, se les corrió vista del decreto de fecha 8 del mes de Mayo del año en curso, el que obra a fojas 15 de autos, en el cual, se lo intima, como letrado apoderado a los fines consecuentes de la inscripción de la Sociedad, que arrime en el término de cinco días, los datos exigidos en el artículo 11 inciso 1° y 3°, de la Ley 19.550.- Cedita, la palabra al Sr. JORGE JAVIER CASTELLI, expone: que siendo propietario del sesenta por ciento (60 %), de las cuotas sociales, quién lo hace por derecho propio, y también en nombre y representación de los otros dos (2) socios restantes e integrantes de esta sociedad, el Sr. OSCAR ALBERTO CASTELLI, y el Sr. JUAN CARLOS CASTELLI, con el veinte por ciento (20 %) de las cuotas sociales cada uno, conforme surge del instrumento de PODER AMPLIO, otorgado mediante Escritura Pública n° 124, de fecha 24/06/2000, pasado por ante la Escribana Inés S. Aramburu de Bonetto de la Provincia de Santa Fe, subsana, en primer término, lo exigido por el inciso 1° del art. 11 de la Ley de Sociedades Comerciales, declarando, que todos los firmantes de este contrato, son personas mayores de edad, lo que se certifica, con la actuación notarial agregada en el presente.- Con respecto al inciso 3°, del art. 11 de la Ley 19.550, adopta la decisión de dejar establecido, que el OBJETO COMERCIAL de esta Sociedad lo constituye bajo la siguientes redacción, modificando de este modo, lo estatuido en el artículo 2° del Contrato de Constitución Social : La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades : a – Comerciales: Compra, venta, distribución, comercialización, consignación, permuta, importación y exportación de vehículos automotores livianos y pesados, auto-partes, accesorios y derivados. Dentro del rubro especificado, realizar asesoramientos comerciales, financieros y/o otorgar préstamos con o sin garantía, a corto y mediano plazo, aportar capitales a personas físicas o jurídicas para financiar operaciones y/o proyectos realizados y/o a realizarse, actuar como dador en contratos de leasing, así como comprar y vender acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Todas estas operaciones las realizará exclusivamente con capitales propios. Quedan exceptuadas del objeto de la Sociedad las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. b – Servicios: reparación integral de vehículos livianos y pesados, nuevos y/o usados para su posterior comercialización. A tales fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos , sin restricción alguna, pudiendo en consecuencia adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por este contrato y la normativa vigente y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social.

Que, ratifica las facultades del Dr. RAMON ANTONIO SOSA (h), a los fines de que proceda a los trámites correspondientes y a estos efectos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.-

Que, no habiendo más para tratar en el presente REUNION SOCIAL, siendo horas, 21,30 del mismo día, se da por concluida la misma, firmando al pie de la presente.-

Actuación Notarial N° A 00496914- Esc. CLAUDIA ALICIA TRENQUE - Tit. Reg. N° 10 - S.S. de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 14 y 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

Juez de Comercio de la Prov. de Jujuy
28 Mayo - Liq. N° 63330 \$ 101,70



**“ACCIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”
CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete, entre los señores: ITALO DANIEL GHILARDI, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, D.N.I. N° 12.189.205, domiciliado en calle Virgilio Tedin N° 485 de la ciudad de Salta, provincia de Salta; ARMANDO RAÚL CLAROS, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, de estado civil casado, de profesión Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Jujuy retirado y comerciante, D.N.I. N° 10.298.969, domiciliado en calle La Rioja N° 1617, B° Cuyaya, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, intervienen por si y EXPRESAN: que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de **ACCIÓN S.R.L.**, con domicilio en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy y sede social en calle La Rioja N° 1667 del Barrio Cuyaya de esta ciudad, estando su administración y representación a cargo de ambos socios conjunta o indistintamente actuando como gerentes, mientras que para dicha función no se designe a otra persona. La sociedad se registrará de acuerdo a las disposiciones siguientes y en lo que no se pacte expresamente en ellas, por la ley 19.550 y sus modificatorias y demás leyes civiles y comerciales complementarias:

CONTRATO SOCIAL

PRIMERO: De la Denominación y el Domicilio: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será: **ACCIÓN S.R.L.** con domicilio legal y administrativo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo este ser trasladado si así conviniera al mejor desarrollo de la actividad comercial. La sociedad puede establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Argentina.

SEGUNDO: Del Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto ofrecer el servicio de seguridad privada, ya se trate de personas o cosas y en todo tipo de lugares, ya sea en la República Argentina o en el Extranjero. Para el cumplimiento de dicho objeto, la sociedad podrá: actuar por cuenta propia, o bien asociarse o contratar con terceros. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial.

TERCERO: Del Capital Social: El capital societario se establece en la suma de pesos: “Diez Mil (\$ 10.000), dividido en mil cuotas de diez pesos (\$10,00) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios y en iguales proporciones, es decir cada uno suscribe la cantidad de quinientas cuotas por el valor de Pesos: Cinco Mil (\$ 5.000,00). El veinticinco por ciento (25%) de las cuotas suscriptas por cada socio se integran en este mismo acto y de contado; el saldo se integrará en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con las siguientes fechas de vencimiento: 31 de octubre y 30 de abril de 2008, la primera y segunda respectivamente, mas el día 31 de octubre de 2008, la tercera.

CUARTO: De la Duración: La sociedad durará veinte años a partir de la fecha de su celebración, día al cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales o menores períodos, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad unánime de los socios.

QUINTO: De la Administración y de la Representación: La administración y representación de la sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, y serán quienes representen a la sociedad en todas las actividades o negocios que correspondan al objeto social. Pueden en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, contratar con terceros en general; comprar, vender, gravar y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles; operar con bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros; realizar cualquier tipo de acto cambiario; realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado, nacional, provincial o municipal; etc. Los gerentes solo por unanimidad pueden comprometer a la sociedad en fianza o garantía a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto social.

El ejercicio de la administración y representación, así como también el desarrollo de tareas técnicas o específicas, podrán ser remuneradas, debiendo resolverse por acuerdo de los socios las características de dicha retribución. -

SEXTO: De los Estados Contables y de la Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio comercial de la firma cerrará al día treinta y uno (31) de

marzo de cada año, en cuya oportunidad se practicará el Inventario y Balance General. El balance deberá suministrar la información establecida por los artículos 63 a 65 de la Ley 19.550. De las utilidades

líquidas y realizadas que resulten del citado balance, se destinará un cinco por ciento (5%) para la constitución de la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. Podrán practicarse las reservas especiales que los socios resolveren conforme al artículo 70 de la Ley 19.550 y el saldo restante se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital que representen. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma forma. Por consiguiente, el primer ejercicio económico finalizará el día 31 de marzo del año 2008.

SEPTIMO: De los Derechos y Obligaciones de los Socios: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y la Ley 19.550, comienzan desde la fecha de su celebración. Cada socio se compromete a contribuir al desarrollo del objeto social y al progreso de la sociedad.

OCTAVO: De la Cesión de Cuotas: A los efectos de la aplicación del Art. 152 de la Ley 19.550, la cesión de cuotas sociales, no podrá hacerse a terceros extraños a la sociedad, sin aprobación unánime de los socios. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión y se pagarán en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas. En iguales condiciones de precio y forma de pago, los socios o la sociedad tienen derecho de preferencia.

NOVENO: Del Retiro y Fallecimiento de Socios: Los socios podrán ejercer el derecho previsto en el Art. 245 de la Ley 19.550 en las condiciones y motivos que ella prevé. La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los socios. En tales supuestos, los herederos o representantes del socio deberán optar por su incorporación a la sociedad, para lo cual deberán unificar su personería, no pudiendo subrogarse en las facultades administrativas que éste ejercía si expresamente no se le confieren. En el supuesto de que los herederos o representantes del socio optaren por no ingresar a la sociedad, los demás socios deberán abonarles el valor de las cuotas sociales y cualquier otro crédito existente, previa confección de un balance al efecto, en doce (12) cuotas mensuales con interés bancario sobre saldos actualizados, a partir de la aprobación de este balance especial.

DECIMO: De la Exclusión de los Socios: La asamblea de socios, podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 91, 92, y 93 de la Ley de Sociedades.

UNDÉCIMO: De la Disolución y Liquidación: Las causales de disolución son las enumeradas taxativamente en la Ley 19.550. En dicho supuesto la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos gerentes o de la persona que ellos designen de común acuerdo para tal fin. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Están facultados para realizar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionaran el balance final y el proyecto de distribución; reembolsaran las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias, en caso de pérdidas se soportará en igual proporción.

DECIMOSEGUNDO: Del Fuero Aplicable: Las divergencias que se produjeran entre los socios o dudas sobre la interpretación de las cláusulas sociales durante la vigencia o disolución de la sociedad que no haya podido ser dirimida en forma amigable entre sus integrantes, será sometida en primer lugar a árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo designarse un tercero de común acuerdo en caso de empate. En caso de que dicho arbitraje no brindar solución al conflicto se acudirán a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, haciendo los socios expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro que pudiera corresponderles.

DECIMOTERCERO: Del Mandatario: Se designa en este acto al Dr. Pablo Martín Pullen LLermanos, Mat. Prof. N° 2024, para que realice los trámites conducentes a la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás entidades oficiales, como así también para cumplimentar todos los requisitos necesarios que hubiere lugar.

DECIMOCUARTO: De forma: Bajo las trece cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad ACCIÓN S.R.L en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los catorce días del mes de mayo de dos mil siete. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente contrato de un mismo tenor.

Actuación Notarial A 00496941- Esc. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO
Adscripto al Reg. N° 68, S.S. de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 y 14 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2007.-

Néstor Antenor Sánchez Mera

Escribano.-

Juez de Comercio de la Provincia de Jujuy,

28 Mayo Liq. N° 63332 \$ 52,70



CESIÓN de CUOTA PARTE

Entre el señor don Hernán Javier MERCADO, de cuarenta (40) años de edad, nacido el treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión Farmacéutico con Matrícula Profesional: 0220, con domicilio real en Lote: 11 – Manzana: “A” – 32 Viviendas – Barrio Los Perales – San Salvador de Jujuy, DNI 17561463, en adelante “El Cedente”; y por otra parte la señorita doña María Silvia DALAL, de

treinta y un (31) años de edad, nacida el tres de mayo de mil novecientos setenta y cinco, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Farmacéutica con Matrícula Profesional: 0278, con domicilio real en Patricias Argentinas 221 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, DNI: 24611330, en adelante "La Cesionaria", convienen celebrar la presente Cesión de Cuota Parte, sujeta a las cláusulas y condiciones que se enumeran en continuación:

Primera: "El Cedente" cede y transfiere la Cuota Parte del uno (01%) por ciento que posee como Socio Comanditario, en la razón social **Farmacia Nuestra Señora de Río Blanco SCS**, y cuyo valor asciende a la suma de Pesos Quinientos (\$500,00) para todos los efectos legales y fiscales, todo ello de conformidad a la Cláusula: tercera – Inc: B. del Contrato de Sociedad, la cual consiste en una obligación de hacer, relativa al ejercicio de la profesión de Farmacéutico, la cual es necesario para cumplimentar las obligaciones sociales, y el desenvolvimiento de la farmacia, actividad farmacéutica de la razón social objeto de la presente. "La Cesionaria" acepta y se obliga de igual manera a cumplir con la obligación de hacer antes descripta a sus efectos. Asimismo la señora doña Adriana Patricia del Valle MEDINA, de cuarenta y dos (42) años de edad, nacida el dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, casada en primera nupcias con el señor don Hernán Javier MERCADO, de nacionalidad argentina, de profesión medico, domiciliada en Lote: 11 – Manzana: "A" – 32 Viviendas – Barrio Los Perales – San Salvador de Jujuy, DNI: 16971684, presta el Asentimiento Conyugal, previsto en el Artículo: 1277 del Código Civil Argentino, a la Cesión de la Cuota Parte que efectúa su cónyuge en el presente acto, a favor de la señorita doña María Silvia DALAL.

Segunda: El señor don Luis Alberto GÓMEZ, de cuarenta y ocho (48) años de edad, nacido el veinticuatro de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio real en Roberto Owen – Manzana: 61 – Lote: 05 – Barrio Sargento Cabral, San Salvador de Jujuy, DNI: 13339013, Socio Comanditario, que detenta el noventa y nueve (99%) por ciento de la cuota parte de la razón social, acepta la cesión y presta conformidad a la misma.

Tercera: Los gastos que demanden la presente corren a cargo exclusivo del "La Cesionaria".

Cuarta: "La Cesionaria" se obliga a dar cuenta, en el Registro Público de Comercio, de la presente Cesión, para su incorporación a sus efectos. En prueba de conformidad se firman cinco (05) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento de Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, el veintinueve del mes de marzo del año dos mil siete.

Actuación Notarial A 00491069- Esc. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS Tit. Reg. N° 5, S.S. de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 30 Abril de 2007.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA-

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 Mayo Liq. N° 63333 \$ 52,70

ASAMBLEAS

COOPERATIVA TELEFÓNICA DE PERICO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo resuelto por el CONSEJO DE ADMINISTRACION en reunión ordinaria del día 18 de abril de 2007 y de conformidad con lo previsto en la Ley 20337 y en los arts.31, 32, 33, 34 y ccs. del Estatuto Social, la **COOPERATIVA TELEFÓNICA DE PERICO LTDA.** convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se celebrará el día 08 de junio de 2007, a horas 19,00 en la sede social sita en 9 de Julio N° 150 de Perico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

2°.- Informe del Consejo de Administración sobre la evolución de la relación costo/precio de la unidad de tarificación de la telefonía fija.

3°.- Aprobación del Incremento del Capital Social puesta a consideración por el Consejo de Administración en reunión del día 18 de abril de 2007, ad – referendum de la Asamblea, para financiar la ampliación de planta externa y de la central.

4°.- Informe del Consejo de Administración sobre el acceso de la Cooperativa a la prestación de telefonía móvil, y consideraciones sobre las alternativas de financiamiento del mismo.

5°.- Propuesta del Consejo para solucionar la morosidad de los servicios prestados a pequeños usuarios residenciales.

6°.- Lectura del Informe de Auditoría elaborado por un Estudio Contable contratado ad – hoc, para la verificación de los Estados Contables de la Cooperativa al 31-12-2006.

Ing Rainer Kunz

Presidente

Normas Estatutarias de Aplicación

Artículo 31: CATEGORÍAS.- ...Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cada vez que lo disponga el Consejo de Administración o el Síndico, o cuando lo soliciten los asociados, cuyo número equivalga al diez por ciento del total...

Artículo 32: LA CONVOCATORIA.- Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará la fecha, hora, lugar de realización y carácter de la Asamblea. Con la misma anticipación serán anticipados el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual y el órgano local competente, acompañando en su caso, la documentación mencionada en el artículo veintiséis de este Estatuto y toda otra documentación que deba ser considerada. Dichos documentos y padrón electoral serán puestos a la vista y a disposición de los asociados en la sede de la Cooperativa. Los Asociados serán citados por escrito a la Asamblea haciéndoles saber la convocatoria y el Orden del Día pertinente y el lugar donde se encuentre a su disposición la documentación a considerar.

Artículo 33: HORARIO Y QUORUM.- Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Artículo 34: ORDEN DEL DÍA.- Será nula toda decisión sobre materia extraña a la incluida en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.

21/23/28 Mayo Liq. N° 63285 \$ 305,10

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El **Sanatorio Nuestra Señora del Rosario SA.** , convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 08 de Junio de 2007 a horas 21,00 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se sesionará con mayoría simple de los votos presentes. Transcurrido una hora en segunda convocatoria, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea

- Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Sindico al **31-12-2006.**

- Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio.

- Consideración de la gestión del directorio

- Consideración de la gestión de la Sindicatura

- Elección de tres Directores Suplentes

- Elección de sindico Titular y Sindico Suplente.

- NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.

Publíquese : En el BOLETIN OFICIAL y EN UN DIARIO LOCAL por tres (3) días

Dr. MARCELO H. MALLAGRAY

DIRECTOR MEDICO- SANATORIO NTRA. SRA. DEL ROSARIO

28/30/ Mayo- 01 Junio Liq. N° 63348 \$ 305,10

ACTA N° 26

PARTIDO MUNICIPAL AZUL GRANA AVANZA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA EJECUTIVA

En Ciudad Perico, Departamento del Carmen, Provincia de Jujuy, siendo las 20 hs. del día 19 de mayo del 2007, se reúnen los afiliados electos para la conformación de la Mesa Ejecutiva del Partido, el Presidente saliente Sr. Dante Durbal Uriarte solicita a través de Secretaría dar lectura a la Resolución de la Junta Electoral del Partido de donde surgen los afiliados electos para conformar la Mesa Ejecutiva, una vez concluido este acto, Presidencia inicia el debate para elegir la Comisión Directiva y de esta manera cumplir con lo estipulado en la Carta Orgánica partidaria, luego de un intenso intercambio de opiniones, se consensúa una moción que la propone la afiliada Ana Humacata diciendo que el Presidente saliente a concluido con mucha responsabilidad la anterior gestión y al encabezar la nómina de los partidarios electos para este nuevo período, a recibido el respaldo y apoyo de todo el partido, por lo que merece encabezar nuevamente esta Comisión entrante como un reconocimiento a su dedicación, en consecuencia la moción completa es la siguiente:

Mesa Ejecutiva del Partido

Presidente: Dante Durbal Uriarte DNI: 23.307.345
Vice - Presidente 1°: Ana Olga Humacata DNI: 23.776.921
Vice - Presidente 2°: Marta Navia DNI: 21.102.821
Secretaria: Claudia Reyes DNI: 27.727.286
Secretaria de Actas: Noemí Saiquita DNI: 16.364.919
Tesorero: Ana María Morales DNI: 14.804.481
Pro - Tesorero: Fabiana Cristina Humacata DNI: 26.850.942
 Concluida la moción de la Srta. Ana Humacata, la misma es aprobada por unanimidad, acto seguido, Presidencia propone continuar con los días viernes para las reuniones, lo que es aceptado por todos y a continuación manifiesta que debido el proceso electoral del año en curso y debido a su buen desempeño es necesario ratificar al Sr. Luis Américo Romero como Apoderado del Partido ante la Justicia Electoral de la Provincia y Nación, moción que es aprobada por unanimidad de la Mesa Ejecutiva, por último, Presidencia da por finalizada la reunión del día de la fecha, firmando todos al pie de la presente, siendo las 21,20 horas.

Dante Durbal Uriarte
 Presidente
 28 Mayo - Liq. N° 63336 - \$ 101,70

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. n° 36
 JUDICIAL SIN BASE: UNA CAMIONETA MARCA FORD MODELO F-100, DIESEL AÑO 1997.
 DR. CARLOS M. COSENTINI, Juez, Presidente de Tramite, Cámara en lo Civil y Comercial, Sala Tercera, Vocalía n° 7, en el **Expte. N° B-126964/04** caratulado: Incidente de Ejecución de Honorarios en el Expte. B-39411/98: Diego Manuel Orellana c/ Luis Alejandro Salaverón - Luis Tomas Salaverón. Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco Mat. Prof. n° 36 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador (10 %) y sin base, Una Camioneta marca FORD, modelo F-100 Diesel, año 1997, motor marca Maxion, n° 4B8984B024911C, chasis marca Ford, n° 9BFE2UEH0VDB36949, Dominio BLL 087. Gravámenes: Registra embargo en autos que se ejecutan. El comprador adquiere el vehículo en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. El bien podrá ser visto por los interesados desde una hora antes a la subasta. La subasta se realizará el día 28 de mayo de 2007, a horas 18,15 en calle Dávila esq. Aráoz del B° Ciudad de Nieva. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 18 de mayo de 2007. SR. SERGIO W. GARCIA - SECRETARIO.-

21/23/28 Mayo Liq. N° 63302 \$ 17,70

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 71
REMATA
 JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOTOR MARCA VOLSWAGEN, MODELO GOL 1.6, TIPO SEDAN 3 PUERTAS , Año 2005.-
 Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°5, de la Provincia de Jujuy en el **expediente N° B- 146.914/05**, caratulado: " EJECUTIVO: CARI, DANIEL c/ MARTIN, MARIA CRISTINA", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUVA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra y SIN BASE del automotor individualizado como: DOMINIO FDY 666, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOL 1.6, N° DE MOTOR: UNF332866, MARCA MOTOR VOLKSWAGEN, N° DE CHASIS: 9BWCBO5X25T177478, MARCA DE CHASIS VOLKSWAGEN, MODELO 2005, TIPO SEDAN 3 PUERTAS. Gravámenes: EMBARGO : Fecha de Inscripción: 09/11/05, Monto: \$ 15.000.-, expte. N° B- 146.914/05 carat.: " EJECUTIVO - Embargo Preventivo: CARI, DANIEL c/ MARTIN, MARIA CRISTINA" Juzgado 1° Inst. en lo C. y C. N° 3, Secretaría N° 5 - Jujuy -. EMBARGO: Fecha de Inscripción: 28/08/06, Monto: \$ 6.089,80.-, expte. N° 19/01 carat.: " O.S.P.R.E.R.A. c/ MARTIN DE FIDALGO, MARIA CRISTINA P/ EJECUTIVO.- Juzgado Federal de Jujuy N° 1, a cargo del Dr. CARDOZO, Secretaría

Dra. JOSEFINA ARIAS DE ILLANES.- EMBARGO: Fecha de Inscripción: 19/09/06, expte. N° B - 49.256/99, carat. " PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - ENTE RESIDUAL c/ FIDALGO, NESTOR RICARDO Y OTRA".- Juzgado de 1° Inst. en lo C. y C. N°4, Secretaría N° 7.- DEUDAS: Posee deuda por patente en la Comisión Municipal de San Antonio al 01/12/06 según informe agregado a fs. 33 - 34. No registra deudas en el Juzgado de Faltas Municipales de San Salvador de Jujuy al 29/11/06 a fs. 35. Se encuentra agregado a fs. 46 - 47- 48, formulario de verificación del automotor. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 30 de mayo de 2.007 a horas 18:00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. S. S. de Jujuy, 11 de mayo de 2.007. Proc . MARTA J. B. de OSUNA. PRO SECRETARIA.

23/28/30 MAY. LIQ. N° 63307 \$ 17,70.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. n° 36
 JUDICIAL SIN BASE: LOTE DE CHATARRAS VARIAS LIVIANAS Y PESADAS, ESCRITORIOS, ARMARIOS, SILLAS, FICHEROS METÁLICOS, ESTANTERIAS, ETC...
 DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría n° 8, en el **Expte. n° B-89018/02**, caratulado "DECLARACION DE QUIEBRA DE DEUDOR: COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDO. COTTAJ. SOLICITADO POR ESTEBAN REY TOCONAS" comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Público Judicial, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador (10%) y Sin Base: Armarios metálicos diferentes modelos, ficheros metálicos, escritorios diferentes modelos, mesas para maquina de escribir, fichero tipo tarjetero, mesas ratonas, maquinas de escribir, una estufa a gas de garrafa, equipo de aire acondicionado, sillas diferentes modelos, sillones tipo escritorios, estanterías metálicas, armario y guardarropas metálico, una estantería de hierro porta elásticos, 1 chatarra de vulcanizar, 1 chatarra de alinear, banco de trabajo de madera con una morsa, estanterías de madera, lote de parabrasis y vidrios varios, estantería tipo mostrador de madera, 1 caja fuerte, puente metálico con aparejo, escritorio de madera, sillón de tres cuerpos, maquina de calcular, porta sellos, lámpara de escritorio, un lote de asientos y respaldos, lote de chatarras varias: (liviana y Pesada, ejes, restos de motores, gatos, etc...), lote de chatarras (pesada blok de motores), una heladera modelo antiguo, un banco de madera, todos los bienes se subastan en el estado en que se encuentran. La subasta se realizara el día 1° de junio de 2007 a hs. 17,30 en el Colegio de Martilleros sito en calle Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva. Publicar edictos en boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días sin necesidad de previo pago en virtud de lo dispuesto por Art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras n° 24522. Dra. MARIANA DRAZER SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy 9 de mayo de 2007.
 Nota los bienes podrán ser vistos los días 30 y 31 de mayo en el horario de 9.30 a 12.30 y de 16,00 a 18,00 hs. por consultas tel. 156822132.-

28/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
Matr. Prof. N° 28
REMATARA
 JUDICIAL CON BASE DE \$50.190,00 : INMUEBLE RURAL, CON UNA SUPERFICIE DE 19 Has. 8.916,71 Mts.2, UBICADO EN ARROYO COLORADO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-
 DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°4, Secretaría n°7, en el **Expte. N° B-143009/05**, Caratulado: EJECUTIVO: BARBERIS GILBERTO C/ PRODUCTORES AGROPECUARIOS S.R.L., comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE RURAL", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, denominado Finca Arroyo Colorado; el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 4, Secc. 6, Parcela 802, Padrón D-21294, Matrícula D-18807; el que mide de Fte. E.: 372,42 Mts, Cfte. O.: 249,28 Mts., Cdo. N.: 651,72 Mts. y Cdo. S.: 639,99 Mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 19 Has. 8.916,71 Mts. cuadrados; limita al N.: con Arroyo Colorado, al S.: con Parcela 803, al E.: con Camino Vecinal, y al O.: con P/Parcela 34-b-3; y con BASE de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO

NOVENTA (\$50.190,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 82. Registra gravámenes, el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Condiciones de venta: Señala en el acto del 20 %, con más la comisión de ley al martillero del 5% y el saldo del precio a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. La Subasta se llevará a cabo el día 01 de Junio del 2007, a horas 18,00 , en CALLE ITUZAINGO N° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2007. DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 63327 \$ 17,70.-

IGNACIO OVIEDO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. n° 37
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UN ESCRITORIO METALICO DE 1.80 MTS. X 0.80 MTS. CON 7 CAJONES Y MESADA DE VIDRIO.
 S.S. DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO C. Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4 en los autos del Expte. N° B-90519/02, caratulado; Ejecutivo Pioli Serafin Buena Ventura C/Guzmán Mario, comunica por tres veces en cinco días que el martillero Ignacio Oviedo, rematará en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: un escritorio metálico de 1.80 mts. x 0.80 mts. con 7 cajones y mesada de vidrio. El bien se rematará en el estado que se encuentre y no registro gravamen prendorio. La subasta se realizará el día 01 de junio del año 2007 a hs. 17:00 en Av. Alte Brown N° 1782. Para mayores informes en oficina del martillero Av. Alte Brown N° 1782 Tel. 4251277-4250932. Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario / Local por tres veces en cinco días, Secretaria Sra. Silvia Susana Gareca por habilitación S.S. de Jujuy, 21 de Mayo del año 2007.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 63331 \$ 17,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° B-158130/06: caratulado: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: MAMANI, PABLO GABRIEL han dictado las siguientes Resoluciones: San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2006. Atento al resultado del sorteo obrante en ACTA de Secretaria de Superintendencia obrante a fs. 30, y de conformidad a lo previsto por los arts. 253 y cc de la Ley Concursal, designase en la presente causa a la C.P.N. SILVIA DEL VALLE DE ZAN como sindico titular, con domicilio en calle Liniers N° 1769 del Barrio Ciudad de Nieva (Alto Padilla) de esta ciudad; como primer suplentes al C.P.N. ALFONSO CARLOS ROMEO, con domicilio en Ramírez de Velazco N° 237, 2° Piso, Departamento N° 6 y como segundo suplente a la C.P.N. ADRIANA BEATRIZ BONUTO domiciliada en Alvear N° 1187, 1° Piso, Departamento N° 11. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO. Juez ante mí: Dra. Josefina Vercellone, Secretaria. 30 de Noviembre de 2006. 1°) Atento a lo pedido por la sindico de este concurso Cr. Silvia Margarita De Zan, y como este pedido es fundado, dispongo prorrogar los plazos fijados oportunamente y por tanto establezco las siguientes prorrogas: 1°) Vencimiento del plazo para efectuar los pedidos de verificación de crédito al sindico, en el domicilio de Liniers N° 1769 de Alto Padilla, el día 05 de marzo de 2007. 2°) Vencimiento del plazo para que la sindicatura presente los informes individuales 07 de mayo de 2007. 3°) Vencimiento del plazo para que este órgano efectúe su informe general el día 07 de junio de 2007. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez ante mí Dra. JOSEFINA VERCELLONE, Secretaria. "19 de Diciembre de 2006. Ampliando la providencia de fs, 37, dispongo prorrogar el plazo dispuesto para la Audiencia Informativa para el día 14 de agosto de 2007 a horas 9 en la sede de este Juzgado. Fdo. Dr. José Luis Cardero, Juez Ante mí: Dra. JOSEFINA VERCELLONE, Secretaria. Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local durante CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Diciembre de 2006.-

16/18/21/23/28 Mayo – Liq. N° 58497 - \$ 29,50

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-163539/06 Caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: FICOSECO SERGIO DANIEL – BARSIMANTO BEATRIZ SUSANA".- hace saber la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo del 2007.- Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1- postergar y establecer que le día 24 de mayo del año 2007 deberá la sindicatura presentar los INFORMES INDIVIDUALES previstos por el art. 35 de la ley concursal y el día 05 de julio del año 2007 para que presente el INFORME GENERAL sobre la situación de la concursada conforme lo establece el art. 39 de la ley 24.522.- 2- Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el Inc. 10 del Art. 14 de la LCQ, la que se realizará el día 24 de octubre del año 2007 a hs. NUEVE y fijar el vencimiento del período de exclusividad el día 31 de octubre del año 2007.- 3- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local durante CINCO DÍAS.- 4- Notifíquese, Protocolicé.- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ – Ante mí Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA. – Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local durante CINCO DÍAS.- Proc. Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo del 2007.

18/21/23/28/30 Mayo – Liq. N° 63270 - \$ 29,50

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-107383/03 caratulado: "APERTURA DE CONCURSO: ULISES NORMANDO DAVALOS", procede a NOTIFICAR el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de DICIEMBRE de 2006.- AUTOS Y VISTOS: 1.- Declarar en estado de Quiebra al SR. ULISES NORMANDO DAVALOS L.E. N° 7.276.646 con domicilio en LAS HERAS N° 97 B° 1° DE MARZO de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.-2.-Disponer que el Sindico designado en autos C.P.N. SUSANA BUSIGNANI, continuar entendiendo en el presente proceso falencial.3.-Dispongase la recarcatulación de los presentes autos en Quiebra del Sucesorio de Ulises Normando Davalos 4.- Decretar la inhibición Gral. de bienes del fallido, debiendo librarse los oficios.....4.-Ordenar a los herederos del fallido y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Sindico todos los bienes de aquel...5.- Prohibir se hagan pagos a los herederos del fallido sobre créditos que este podría tener a su favor, los que en caso de realizarse, carecerán de eficacia.- 6.-Ordenar la interceptación de la correspondencia dirigida al causante, las que deberán ser entregadas al Sindico.- 7.- La Sindicatura deber realizar de inmediato el inventario al que se refiere el inc. 9 del art 88 de la L.C.Q.-8.-Ordenar por Secretaria, se proceda a publicar edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. 9.-Fijar el día 12 de febrero de 2.007 hs. 9:00 como fecha para la realización de la audiencia del sorteo del Martillero Público Judicial que va intervenir en la realización. A tal fin librese oficio al Colegio de Martillero.- 10.-...11.-Notifíquese en Secretaria Martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (art. 26 de la L. C. y 154 del C.P.C.. 11.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ.- Ante mí SRA. MARIANA DRAZER- SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12. de .febrero. de 2007.-Secretaria N° 8, a cargo de DRA. MARIANA DRAZER - SECRETARIA –

18/21/23/28/30 Mayo – S/C

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MINISTERIO DE SALUD – JUJUY
 DIREC. COORD. DE DESPACHO, 7 de Mayo del 2007.-
 Se hace saber a Ud.; que el Expte. N° 200-00013/06, y Agdo. N° 700-16478/91, se ha dictado el Decreto N° 6767-S, de fecha 31 de octubre del 2006, cuya parte resolutive, a continuación se transcribe: VISTO Y CONSIDERANDO...EL MINISTERIO DE SALUD – DECRETA: ARTICULO 1°: Rechazar el reclamo Administrativo Previo interpuesto en los términos de la Ley N° 5238, por la Dra. Gloria Mabel Ivanovich, en su carácter de Apoderada Legal de las Sras. MANUELA SILVERIA VILTE, CARMEN ROSA GARECA, MONICA LUCRECIA DONATO, AMELIA NOEMI SERRONE, DORA RAQUEL OVIEDO, YOLANDA ESTER CANCHI, ANTONIA BEATRIZ PAREDES, ESTER ROSALIA CASIMIRO y CARMEN ALICIA LEON, agentes dependientes de la Escuela de Enfermería "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.- FIRMADO: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR y Dr. Carlos Alberto Cisneros Ministro

de Salud.- Publíquese en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2007.

18/21/23/ 28/30 Mayo – S/C.-

La Dra. ELSA ROSA BLANCO, Jueza del Tribunal de Familia, Vocalía IV, Por habilitación en el **expte. N° B-133152/05** caratulado: DIVORCIO: AMADO LAURA VALERIA c/ MARTINEZ HECTOR ANIBAL hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: // San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero del Año 2007.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente. Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio de demandado, lo dispuesto por el art. 162 del C.P. Civil, notifíquese al demandado la providencia dictada a fs. 12 mediante la publicación de edictos. A tal efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días. Hágase saber a la demanda que los plazos empezaran a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la Vocalía se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda.- notifíquese por cédula.-
DRA. ELSA BIANCO – JUEZ – ANTE MI SRA. GLADYS MAZA – SECRETARIA.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.-
S.S. de Jujuy, 28 de Febrero de 2007.-

21/23/28 Mayo Liq. N° 63291 \$ 17,70

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. No. B-114339/2004** – “ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA en B-49780/91: CHUCHUY SOLANO, JACOB C/ALBIZO, HILARION ERNESTO – ABAN, WENCESLAO”, publíquese el siguiente Decreto: O R D E N A “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Noviembre de 2.006. Proveyendo al escrito de fs. 29: Atento lo solicitado, teniendo presente las constancias del proceso principal, intimase a los SRES. HILARION ERNESTO ALBIZO Y WENCESLAO ABAN a pagar la suma de \$53.510 en concepto de indemnización con mas la de \$10.702 presupuestados provisoriamente para accesorios legales, en su defecto oponga excepciones legítimas si las tuvieran bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímase para que en el termino precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza – por Ministerio de Ley -. Al escrito de fs. 31: Téngase presente. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal -. Ante mi: DRA. OLGA IVACEVICH – Secretaría -
Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.-
SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 11 DE DICIEMBRE DE 2.006.-

23/28/30 MAY. LIQ. N° 63310 \$ 17,70.-

Dra BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-138019/05**, Caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVO-EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: MONTIEL MARINA MARIA C/ TORRES DAVID PABLO:”, hace saber al accionado SR. TORRES PABLO DAVID: el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JULIO DEL 2006.- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION, Y EMBARGO al demandado SR. DAVID PABLO TORRES, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.650.-) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.825.-) calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si dicho bien registra algún gravámen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o juez embargante y cíteselo de REMATE para que concurra a éste Juzgado en lo civil y comercial

N° 3, Secretaría N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la Demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dra. BEATRIZ J. GUTIERREZ – Juez .- Ante mí: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO- SECRETARIA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
PRO- SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA –
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 Mayo de 2007.

23/28/30 Mayo – Liq. N° 63292 - \$ 17,70

EDICTOS DE CITACIÓN

EDICTOS DE MENSURA

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 191-D-1.994** LEANDRO ESTEBAN ECHAVARRIA. S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. de Rinconada M. “WALTER”, ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 74-J-2.006: “ **ARTICULO 1°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA “WALTER”, de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. LEANDRO ESTEBAN ECHAVARRIA, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 52/55, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 60, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 67/68, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: “X=7.486.878,18 Y= 3.396.266,29; X= 7.487.493,84 Y= 3.395.478,28; X= 7.486.705,83 Y= 3.394.862,62 ; X= 7.486.090,17 Y= 3.395.650,63”.-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-

SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.

14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 189-D-1.994** LEANDRO ESTEBAN ECHAVARRIA S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. de Rinconada M. “MARIA IGNACIA”, ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 76-J-2.006: “ **ARTICULO 1°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA “MARIA IGNACIA”, de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. LEANDRO ESTEBAN ECHAVARRIA, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 58/61, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 66, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 73/74, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: “X=7491162,93 Y=

3402151,94; X=7491950,94 Y=3402767,60; X=7492566,60 Y=3401979,59; X=7491778,59 Y=3401363,93".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-

SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.

14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el Expediente N° 183-D-1.994 RAFAEL AURELIO ARGANAÑARAZ S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. Rinconada M. "ADOLFO", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 78-J-2.006: " **ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "ADOLFO", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. RAFAEL AURELIO ARGANAÑARAZ, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 54/58, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 63, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 70/71, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7488454,20 Y= 3397497,61; X=7489069,86 Y=3396709,60; X=7488281,85 Y=3396093,94; X=7487666,19 Y=3396881,95".

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-

SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.

14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el Expediente N° 186-D-1.994 RAFAEL AURELIO ARGANAÑARAZ S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. Rinconada M. "EDUARDO", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 73-J-2.006: " **ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "EDUARDO", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. RAFAEL AURELIO ARGANAÑARAZ, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 48/51, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 56, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 63/64, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7487838,54 Y= 3398285,62; X=7488454,20 Y=3397497,61; X=7487666,19 Y=3396881,95; X=7487050,53 Y=3397669,96".

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-

SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.

14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el Expediente N° 188-D-1.994 SILVIO ADRIAN FRANCO S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. Rinconada M. "IRIS", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 71-J-2.006: " **ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "IRIS", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. SILVIO ADRIAN FRANCO, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 61/56, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 61, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 68/69, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7487666,19 Y= 3396881,95; X=7488281,85 Y=3396093,94; X=7487493,84 Y=3395478,28; X=7486878,18 Y=3396266,29".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-

SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.

14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el Expediente N° 194-D-1.994 JASON THOMAS TEAGUE CUNLIFE, S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. de Rinconada M. "JORGE", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 84-J-2.006: " **ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "JORGE", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. JASON THOMAS TEAGUE CUNLIFE, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 48/51, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 56, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 63/64, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7487222,88 Y= 3399073,64; X=7487838,54 Y=3398285,62; X=7487050,53 Y=3397669,96; X=7486434,87 Y=3398457,97".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-

SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.

14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el Expediente N° 187-D-1.994 SILVIO ADRIAN FRANCO. S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. de Rinconada M. "LALO", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 70-J-2.006: " **ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "LALO", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. SILVIO ADRIAN FRANCO, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 58/62, y en la que se sitúa la

COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 67, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 74/75, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7487050,53 Y=3397669,96; X=7487666,19 Y=3396881,95; X=7486878,18 Y=3396266,29; X=7486262,52 Y=3397054,30".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-
SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.
14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el Expediente N° 182-D-1.994 MARIO CESAR ROJO S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. Rinconada M. "LINO", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 79-J-2.006: " **ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "LINO", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. MARIO CESAR ROJO, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 65/69, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 74, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 81/82, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7486434,87 Y= 3398457,97; X=7487050,53 Y=3397669,96; X=7486262,52 Y=3397054,30; X=7485646,86 Y=3397842,31".

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-
SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.
14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el Expediente N° 195-D-1.994 GUILLERMO PABLO PENSADO S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. Rinconada M. "MARIA LAURA", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 8-J-2.006: " **ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "MARIA LAURA", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. GUILLERMO PABLO PENSADO, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 57/60, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 65, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 72/73, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81

del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7490374,92 Y= 3401536,28; X=7491162,93 Y=3402151,94; X=7491778,59 Y=3401363,93; X=7490990,58 Y=3400748,27".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-
SECRETARIA, 28 de Diciembre de 2.006.
14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el Expediente N° 185-D-1.994 RAFAEL AURELIO ARGANAÑARAZ S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. Rinconada M. "MAURICIO", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 77-J-2.006: " **ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "MAURICIO", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. RAFAEL AURELIO ARGANAÑARAZ, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 53/57, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 62, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 60/70, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7489069,86 Y= 3396709,60; X=7489685,52 Y=3395921,59; X=7488897,51 Y=3395305,93; X=7488281,85 Y=3396093,94".

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-
SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.
14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el Expediente N° 193-D-1.994 LEANDRO ESTEBAN ECHAVARRIA S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. Rinconada M. "ROGELIO", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 75-J-2.006: " **ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "ROGELIO", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. LEANDRO ESTEBAN ECHAVARRIA, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 56/59, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 64, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 71/72, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencia, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7490547,27 Y= 3402939,95; X=7491335,28 Y=3403555,62; X=7491950,94 Y=3402767,60; X=7491162,93 Y=3402151,94".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-
SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.

14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el Expediente N° 192D-1.994 JASON THOMAS TEAGUE CUNLIFE S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. de Rinconada M. "SARA", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 81-J-2.006: " **ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "SARA", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. JASON THOMAS TEAGUE CUNLIFE, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 47/50, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 55, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 62/63, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7488010,89 Y= 3399689,30; X=7488626,55 Y=3398901,29; X=7487838,54 Y=3398285,62; X=7487222,88 Y=3399073,64".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-

SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.

14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el Expediente N° 190-D-1.994 JASON THOMAS TEAGUE CUNLIFE, S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. de Rinconada M. "SUSY", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 80-J-2.006: " **ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "SUSY", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. JASON THOMAS TEAGUE CUNLIFE, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 47/51, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 56, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 63/64, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7488626,55 Y= 3398901,29; X=7489242,21 Y=3398113,28; X=7488454,20 Y=3397497,61; X=7487838,54 Y=3398285,62".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-

SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.

14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el Expediente N° 212-D-1.993 GUILLERMO PABLO PENSADO S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. Rinconada M. "VICENTE", ha dispuesto, por el Art. 1°

de la Resolución N° 72-J-2.006: " **ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "VICENTE", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. GUILLERMO PABLO PENSADO, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 61/64, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 69, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 76/77, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7489759,26 Y= 3402324,29; X=7490547,27 Y=3402939,95; X=7491162,93 Y=3402151,94; X=7490374,92 Y=3401536,28".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-

SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.

14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el Expediente N° 184-D-1.994 GUILLERMO PABLO PENSADO S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. Rinconada M. "ZULE", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 82-J-2.006: " **ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "ZULE", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. GUILLERMO PABLO PENSADO, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 59/62, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 67, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 74/75, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7488454,20 Y= 3397497,61; X=7489242,21 Y=3398113,28; X=7489857,87 Y=3397325,26; X=7489069,86 Y=3396709,60".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-

SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.

14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

EDICTOS SUCESORIOS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. B-171921/07 Caratulado: "Sucesorio: KUHN, RUDOLF WERNER", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante KUHN, RUDOLF WERNER, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de mayo del año 2007. Fdo. Dra. MARIA SUSANA ZARIF – SECRETARIA.-

21/23/28 Mayo Liq. N° 63300 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: VICENTE VAZQUEZ.-

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 16 DE MAYO DE 2007.-

21/23/28 Mayo Liq. N° 63290 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **CLEMENTE HORACIO RODRIGUEZ.-**
SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-
PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE MAYO DE 2007.-

21/23/28 Mayo Liq. N° 63303 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 - cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante, **RODRIGUEZ, Rosenda Jacinta.-**
Secretaría: Dra. LIS M. VALDECANTOS.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término Cinco Días.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Setiembre del año 2006.-

21/23/28 Mayo Liq. N° 63297 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 - cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la causante **SRA. MORENO LUCIA DEL CARMEN.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Abril del 2007.-
Pro-Secretaría: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

21/23/28 Mayo Liq. N° 63298 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 - cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Elisa Nelda FIGUEROA.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-
Secretaría por habilitación: Dra. Maria Josefina VERCELLONE
San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2007.-

21/23/28 Mayo Liq. N° 63301 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 - cita y emplaza a los herederos y acreedores de **HUMBERTO JUAN FLORES, DNI 8.205.870, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.**
Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.
San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2007.-
Secretaria a Cargo: Esc. SILVIA INES TABBIA

21/23/28 Mayo Liq. N° 63293 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARIO ARMANDO BUENO.-**
PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, Abril 24 de 2007.- DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA

21/23/28 Mayo Liq. N° 63294 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **IBÁÑEZ DOMINGO ERNESTO Y TORRES ASUNTA Y/O TORREZ ASUNTA.-**
PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, Abril 18 de 2007.-
DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA -.

21/23/28 Mayo Liq. N° 63288 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11. Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **FLORION ZERPA CHAUQUI y BIRGINIA ZAPANA DE ZERPA.-**
PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.
San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2007.-
Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF

21/23/28 Mayo Liq. N° 63287 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11. Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don EVARISTO ARMANDO CAMPOS.-**
PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.
San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2007.-
Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF

21/23/28 Mayo Liq. N° 63282 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 - cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante **SR. RIVADENEIRA MIGUEL ANGEL.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-
San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2007.-
Pro-Secretaría: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

21/23/28 Mayo Liq. N° 63284 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11. Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **PONCIANO MARTINEZ y EMILIANA GUTIERREZ CANAVIDE.-**
PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES en CINCO DÍAS.
San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2006.-
Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF

21/23/28 Mayo Liq. N° 63281 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14 - cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **HUGO RIVERA REARTE O HUGO ARMANDO RIVERA REARTE.-**Secretaria Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2006.-

21/23/28 Mayo Liq. N° 63283 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6 - cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la **SRA. EFIGENIA ATANACIO DE CALA.-**
Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2005.-

21/23/28 Mayo Liq. N° 63277 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 166.378/06, caratulado: SUCESORIO AB- INTESTATO DE: MARIANO ROBERTO ALEJANDRO CACERES", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARIANO ROBERTO ALEJANDRO CACERES, DNI N° 26.772.435.-**
Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-
San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2007.-
DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-.

21/23/28 Mayo Liq. N° 63280 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 - cita y emplaza a los herederos y acreedores de **LOS SRES. SOLIS, ROSARIO AURORA Y MAMANI, FLORENTINO**, a cuyo fin PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Emplazandose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABLES, contados a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2007.-
Secretaría: Esc. SILVIA INES TABBIA

21/23/28 Mayo Liq. N° 63286 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-171219/07 Caratulado: "SUCESORIO AB. INTESTATO: ALTAMIRANO GUTIERREZ, FRANCISCA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ALTAMIRANO GUTIERREZ, FRANCISCA** DNI N° 4.704.761; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de mayo de 2007. Fdo. MARIA JULIANA VERCELLONE - SECRETARIA HABILITADA.-

23/28/30 Mayo Liq. N° 63308 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaría N° 3, en el Expte. N° B- 171067/07: "SUCESORIO: **RIOS HILDA**", cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-
PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DEL 2007.-
PROSECRETARIO: PROC. MARCELO GUSTAVO IBARRA

23/28/30 Mayo Liq. N° 63322 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-168356/07, Caratulado: "SUCESORIO AB. INTESTATO: IBARRA BERNARDO AMERICO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **IBARRA, BERNARDO AMERICO** L.E. N° 7.266.092; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de ABRIL de 2007. Fdo. MARIA JULIANA VERCELLONE - SECRETARIA HABILITADA.-

23/28/30 Mayo Liq. N° 63320 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaría N° 3, en el Expte. N° B- 172328/07: "SUCESORIO: **LAMAS, NESTOR DONATO**", cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-
PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DEL 2007.-
PROSECRETARIO: PROC. MARCELO GUSTAVO IBARRA

23/28/30 Mayo Liq. N° 63325 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, CITA Y EMPLAZA

por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don SOLANO RAFAEL y de Doña CAMACHO LOLA**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2007.
Secretaría: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

23/28/30 Mayo Liq. N° 63314 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ENRIQUETA ADARO DE TEJERINA y NEMESIO TEJERINA GUTIERREZ**
Secretaría: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2007.

23/28/30 Mayo Liq. N° 63316 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y ACREEDORES del SR. **LUIS ARAMAYO**.-
Secretaría: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo de 2007.

23/28/30 Mayo Liq. N° 63309 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8 en el Expte. N° B- 170669/07, Caratulado: "SUCESORIO: SAJAMA, ANGEL", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **SAJAMA, ANGEL**, D.N.I. N° 17.909.436; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de ABRIL de 2007.

23/28/30 Mayo Liq. N° 63319 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Doña CLAUDIA VIVIANA MORENO**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Mayo de 2007.
Secretaría: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

23/28/30 Mayo Liq. N° 63311 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PABLO MARCIAL DAVALOS**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Mayo de 2007.
Secretaría: DRA. PAULA TURK MATEO.-

23/28/30 Mayo Liq. N° 63317 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don NICOLAS VICTOR SALAZAR**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Abril de 2007.
Secretaría: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

23/28/30 Mayo Liq. N° 63321 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-172336/07 Caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: ROSEL BENITO Y CABEZAS, CLARA, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BENITO ROSEL y CLARA CABEZAS.-**
 Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
 San Salvador de Jujuy, 18 de mayo de 2007.
 DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

28/30 Mayo 01 Junio Liq. N° 63342 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° B- 170470/07: caratulado: "SUCESORIO de HILARION ZAPANA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **HILARION ZAPANA- L.E. N° 3.988.769**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
 Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2007.
 SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria.-

28/30 Mayo 01 Junio Liq. N° 63341 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-164616/06, Caratulado: "SUCESORIO: RAMOS, JOSE Y VELAZQUEZ, NELIDA ELSA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **RAMOS, JOSE D.N.I. N° 4.702.051 y VELAZQUEZ, NELIDA ELSA D.N.I. N° 12.946.442**; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-
 Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de MARZO de 2007. Fdo. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63340 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **TOMAS JOAQUIN RUIZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2006.
 Dra. Lilian Ines Conde- Pro Secretaria Técnica Judicial.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63326 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **SEBASTIANA GARCIA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2006.
 Dra. Lilian Ines Conde- Pro Secretaria Técnica Judicial del Centro Judicial San Pedro

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63328 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por treinta días HABLES a herederos y acreedores de **OLGA SANTILLAN**.
 Publicaciones en Boletín Oficial y en diario de circulación local, por tres veces en cinco días.-
 San Pedro de Jujuy, 22 de mayo de 2007.
 ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63329 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **DOMINGO FAUSTINO APARICIO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-
 San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2007.
 FDO. Dra. MARIA C. MOLINA LOBOS - Juez – DRA. LIS M. VALDECANTOS- Secretaria.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63344 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la **SRA. DAMIANA TOCONAS.-**
 Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2007.

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63343 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **JUAN CRUZ**.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2007.
 Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63337 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ASUNCION IBARRA**.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2007.
 Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63338 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SATURNINO RAMOS**.
 Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-
 San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo del 2007.

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63339 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ESTHER SANCHEZ, D.N.I. N° 2.240.124.-**
 Secretaria: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2007.

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63335 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ISABEL HUMACATA L.C. N° 9.639.591.-**
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2007.
 Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63334 \$ 17,70

